



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
**VENEZUELA**

Ministerio del Poder Popular para  
**CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA**

**XX**  
Premios Nacionales  
**de Ciencia,  
Tecnología  
e Innovación**



Dr. Humberto Fernández-Morán

**PREMIO NACIONAL A LA INVENTIVA  
TECNOLÓGICA POPULAR  
“LUIS ZAMBRANO”  
BASES  
2025**



## **1. PREMIO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Operativo de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobado en la resolución 216, de fecha 9 de junio de 2023, publicada en Gaceta oficial nº 42.662 de fecha 30 de junio de 2023, la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología establece las siguientes Bases mediante las cuales se regirá el otorgamiento del Premio Nacional a la Inventiva Tecnológica Popular “Luis Zambrano”, en su edición 2025.

El Premio Nacional a la Inventiva Tecnológica Popular “Luis Zambrano”, tiene por objeto reconocer soluciones tecnológicas e invenciones cuyo uso y aplicación contribuyan a la solución de problemas de las comunidades en general.

A los efectos de este premio se define como inventiva tecnológica popular: toda solución a un problema técnico existente en el país, aplicable a la industria en general, a la producción de bienes y servicios y a la resolución de problemas prácticos de la vida cotidiana. El Premio se otorgará en dos menciones:

- a. Autodidacta: A esta mención podrá postularse toda persona sin título de educación media.
- b. Profesional: A esta mención podrá optar toda persona con título de educación media o superior.

## **2. DISPOSICIONES GENERALES**

- a. El jurado calificador realizará la preselección de las mejores propuestas presentadas, basándose en criterios de originalidad, viabilidad y utilidad. Las propuestas deberán ser defendidas ante el Jurado, en la fecha y lugar indicados por el Ministerio.



- b. El proceso de evaluación de los premios será realizado mediante un comité designado para esta función.
- c. El Premio consiste en el otorgamiento de diploma, estatuilla y un monto en bolívares establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología para cada una de las menciones.
- d. La postulación de las propuestas será únicamente por iniciativa individual o grupal, y no se requiere aval institucional.
- e. Si la propuesta es realizada por dos o más personas, se ha de consignar una carta de postulación suscrita por todos(as), señalando quién es la persona responsable del grupo para efectos de asuntos técnicos, administrativos y de representación en actos públicos.

### **3. RECAUDOS SOLICITADOS**

- a. Copia de cédula de Identidad del responsable de la postulación (formato PDF).
- b. Copia de certificación bancaria de la persona que postula o del responsable del grupo (formato PDF).
- c. Carta de postulación firmada por las personas que postulan, solo en casos de postulaciones grupales (Formato PDF).
- d. Registros fotográficos que demuestren la existencia de la propuesta (máximo 5 imágenes en formato JPG o PNG).
- e. Presentación que contenga el objetivo, la descripción técnica, el funcionamiento y las aplicaciones de la propuesta (máximo diez láminas, en formato PDF).
- f. Video de una duración no mayor a 3 min. En el cual se evidencie el funcionamiento o la explicación detallada de la propuesta presentada (no obligatorio) (en formato MP4).



- g.** Carta de autorización para la exhibición del prototipo, así como para el uso de la información suministrada al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (formato PDF).

#### **4. DISPOSICIONES FINALES**

- a.** Toda postulación que no presente la totalidad de los recaudos exigidos será descartada.
- b.** Toda propuesta en la cual la autoría intelectual sea cuestionada o invalidada con evidencias irrefutables, quedará fuera del concurso y los responsables no podrán participar en el premio durante un lapso de cinco (5) años posteriores al año del evento.
- c.** Es potestad de la ministra o el ministro con competencia en materia de ciencia y tecnología el anuncio y comunicación de los veredictos. Sin embargo, la ministra o ministro podrá delegar esta responsabilidad en los viceministros o las viceministras.
- d.** La entrega del Premio se realizará en un acto cuya fecha determinará el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, el cual estará revestido de significación, así como de publicidad y divulgación. Los nombres de los ganadores o ganadoras serán dados a conocer públicamente con antelación al acto de entrega.
- e.** Toda persona que obtenga el Premio podrá señalar su obtención con fines de promoción, pudiendo utilizar el distintivo o emblema correspondiente al Premio indicando el año de su otorgamiento.

Sólo se recibirán postulaciones con sus recaudos correspondientes a través del sistema de registro. Para cualquier duda, comuníquese a través del correo electrónico [premiosnacionalesdecyt@mincyt.gob.ve](mailto:premiosnacionalesdecyt@mincyt.gob.ve) o al número telefónico 0800MINCYT1 (0800-646 29 81).



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
**VENEZUELA**

Ministerio del Poder Popular para

**CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA**

En caso de dificultades para realizar su postulación, podrá contar con el apoyo de nuestro personal en las oficinas de la fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología (Fundacite) de su estado de residencia.

Página web: <https://www.mincyt.gob.ve>